

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Teatro Romano. Zaragoza»: 5 de mayo de 2003.

«Año Europeo de las Personas con Discapacidad»: 8 de mayo de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de abril de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

**10933** *RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».*

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de dos series de sellos de correos denominadas «Castillos-2003» y «Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».

Segundo.

«Castillos-2003».—El día 17 de mayo se emitirá la serie de sellos de Correos denominada Castillos, que consta de tres valores dedicados, respectivamente, a los castillos de San Felipe (Ferrol), Cuéllar (Segovia) y Montilla (Córdoba).

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado engomado mate fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm (horizontales).

Valor postal: 0,26; 0,51 y 0,76 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada para cada valor postal.

«Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003».—El día 23 de mayo se emitirá una serie de sellos de Correos conmemorativos de Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación, que se

celebrarán en Barcelona del 12 al 27 de julio. La serie se presenta en formato de minipliego y consta de cinco sellos y una viñeta, sin valor postal, con el logotipo de los Campeonatos. En los sellos se reproducen las disciplinas que estarán representadas en esta competición: Natación, Waterpolo, Natación Sincronizada, Saltos y Aguas Abiertas.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato de los sellos: 28,8 × 40,9 mm. (verticales).

Formato del minipliego: 115,2 × 105,8 (horizontal).

Valores postales: 0,26; 0,51; 0,76; 1,85 y 2,15 €.

Tirada: 600.000.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Castillos-2003»: 17 de mayo de 2003.

«Barcelona 03. X FINA. Campeonatos del Mundo de Natación-2003»: 23 de mayo de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De cada uno de estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 2003.—El Subsecretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda.

**10934** *RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2003, de la Dirección General de Transportes por Carretera, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas.*

La Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y su Reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1.990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transporte de viajeros y de mercancías por carretera, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que, tras justificar la posesión de los conocimientos necesarios, superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio).

Aunque en principio las normas citadas prevén que las convocatorias sean realizadas en sus territorios por las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de las funciones delegadas por el Estado en la Ley Orgáni-

ca 5/1987, de 30 de Julio, lo cierto es que, conforme en dicha Ley Orgánica se establece, la efectividad de las delegaciones en ella contempladas queda aplazada al cumplimiento de las previsiones sobre las transferencias de los medios personales y materiales que las mismas deben llevar aparejadas. Teniendo en cuenta que en la Comunidad Autónoma del País Vasco no se han llevado a cabo todavía las referidas transferencias, es preciso que en la misma la correspondiente convocatoria sea realizada por la Administración del Estado.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transporte por carretera, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de viajeros y de mercancías por carretera, a celebrar en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 11 de junio), por la que se desarrolla el capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades, versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el Anexo B de dicha Orden Ministerial, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Dirección de Transportes del Gobierno Vasco, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

Los derechos de examen serán de 17,51 euros, por la presentación a las pruebas de cada modalidad profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 dos 4.2.1 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y la Disposición Final primera Apartado 5 de la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado que establece una subida del 2% en la aplicación de las tasas en el año 2003, con relación al 2002.

El ingreso se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso modelo 790, señalado en la Orden de 11 de diciembre de 2001, que modifica la Orden de 4 de junio de 1998, por la que se regula la gestión recaudatoria de las tasas de la Hacienda Pública. En dicho documento de ingreso, junto a los datos del solicitante, constará la siguiente información:

Tasa: Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de los transportes terrestres por carretera.

Código de la Tasa: 023

Centro Gestor: Dirección General de Transportes por Carretera. Ministerio de Fomento.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas de reconocimiento de la capacitación profesional. País Vasco 2003.

El ingreso podrá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, etc.) de la Agencia Tributaria, mediante la presentación directa del documento de ingreso, modelo 790-Código 023, previamente confeccionado. La Entidad Colaboradora validará en ese momento la operación. El ejemplar número 1, autocopiativo blanco, deberá ser entregado a la Administración junto al resto de la documentación necesaria para poder concurrir a la prueba.

Las solicitudes deberán acompañarse de dicho ejemplar, de fotocopia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias. La falta de justificación del pago de los derechos de examen dará lugar a la exclusión del aspirante.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas esta compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: D. Manuel Sánchez Jiménez

Vocales: Dña. Ascensión Vegas Egaña

Dña. María Luisa Medinabeitia Rivarés

D. Luis Miguel Pastor Méndez

Secretario: D. José Manuel Anabitarte Fernández

Tribunal suplente:

Presidente: D. Javier Hierro Salazar

Vocales: D. Jaime Parra de los Heros

Dña. Elena Díaz de Guereñu Azcunaga

Dña. M.ª Cruz Sesma Aizpurua

Secretaria: Dña. Aintzane Izaguirre Etxeberria

Quinta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Los aspirantes al reconocimiento de la capacitación profesional únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la Comunidad Autónoma del País Vasco, si tienen su domicilio legal en la misma o si concurren las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Orden de 28 de mayo de 1999 citada.

Para ello, deberán presentar al Tribunal en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su Documento Nacional de Identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el Documento Nacional de Identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Sexta. *Designación de Tribunales y fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios.*—De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la repetida Orden de 28 de mayo de 1999, la fecha, hora y lugar de realización de los ejercicios, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con al menos diez días de antelación a la celebración del primer ejercicio.

Madrid, 19 de mayo de 2003.—El Director general, Juan Miguel Sánchez García.

#### Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: País Vasco

##### A. Datos del solicitante

Nombre .....

Apellidos .....

Número D.N.I. ....

Nacido/a en:

Localidad .....

Provincia .....

Fecha de nacimiento .....

Domicilio:

Calle..... Número .....

Localidad .....

Provincia..... Código Postal .....

Teléfono .....

##### B. Pruebas a las que se presenta

(Señálense con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

##### C. Idioma en que desea realizar los exámenes

- Castellano.
- Euskera.

##### D. Documentación que se aporta

- Fotocopia del DNI.
- Justificante/s de ingreso de los derechos de examen correspondiente/s a las pruebas de:

- Transporte interior e internacional de mercancías.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

Fecha y firma del solicitante

Ilmo. Sr. Director General de Transportes por Carretera.